

LEY 47
De 28 de agosto de 2018

Que fija las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de la República de Panamá en el mar Caribe y el océano Pacífico

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto fijar las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de la República de Panamá en el litoral del mar Caribe y del océano Pacífico.

Artículo 2. Las siguientes coordenadas constituyen la línea de base a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial de la República de Panamá en el litoral del mar Caribe:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84	
	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
LBC-00	9° 34' 20.440"	82° 33' 41.979"
LBC-01	9° 27' 38.944"	82° 18' 08.490"
LBC-02	9° 06' 24.695"	81° 33' 14.943"
LBC-03	9° 38' 33.463"	79° 38' 09.976"
LBC-04	9° 38' 45.505"	79° 33' 48.036"
LBC-05	9° 35' 58.034"	78° 46' 23.701"
LBC-06	9° 35' 31.425"	78° 40' 11.453"
LBC-07	9° 20' 07.990"	78° 10' 20.191"
LBC-08	9° 14' 56.426"	78° 01' 59.840"
LBC-09	9° 03' 26.027"	77° 46' 08.634"
LBC-10	8°40'36.3220"	77° 22'13.8086"

Artículo 3. Las siguientes coordenadas constituyen la línea de base a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial de la República de Panamá en el litoral del océano Pacífico:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84	
	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
LBP-00	8° 02' 26.452"	82° 54' 11.584"
LBP-01	8° 01' 45.120"	82° 53' 58.740"
LBP-02	8° 01' 01.418"	82° 52' 46.246"
LBP-03	8° 00' 51.880"	82° 52' 23.558"
LBP-04	7° 28' 05.187"	82° 14' 44.862"
LBP-05	7° 12' 18.844"	81° 47' 57.007"
LBP-06	7° 12' 13.509"	80° 48' 01.788"
LBP-07	7° 13' 07.254"	77° 52' 58.890"

Artículo 4. Los artículos precedentes se interpretarán sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de delimitación marítima suscritos entre la República de Panamá y la República de Colombia y Costa Rica.

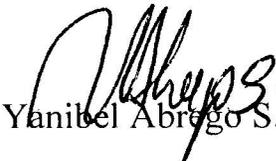
Artículo 5. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá estará facultado para depositar ante el Secretario General de las Naciones Unidas un ejemplar de la lista de coordenadas geográficas descritas en los artículos 2 y 3 de la presente Ley.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 637 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,


Yanibel Abrego S.

El Secretario General,


Franz O. Weyer Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE AGOSTO DE 2018.



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Ministra de Relaciones Exteriores



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República